

EN SITIO PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20.265



CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

03 SET. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

RESUELVE IMPUGNACIONES PRESENTADAS  
A LA DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE  
PROYECTOS PRESENTADOS A CONCURSO  
PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE  
LA MÚSICA NACIONAL, EN LA LÍNEA DE  
CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO  
PROFESIONAL, CONVOCATORIA SEGUNDO  
SEMESTRE 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 03.SET.2010\* 4034

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/3755, de la Jefa (S) del Departamento de Creación Artística y Minuta N° 710 del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 27 y 31 de agosto de 2010, en que se adjuntan las cartas de impugnación a declaración de inadmisibilidad en el concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, Convocatoria Segundo Semestre 2010, presentadas por los postulantes de los proyectos identificados con los Folios Nos 15158-0 y 15144-0 e informe de la respectiva Secretaría Ejecutiva en relación a las impugnaciones antes referidas.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

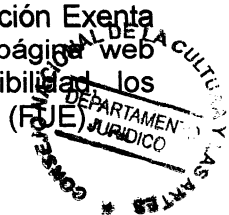
Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se registrarán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, en mérito de lo anterior, se realizó la Convocatoria Segundo Semestre 2010 del Concurso Público en la Línea de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional del Fondo antes referido, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.758, de fecha 09 de junio de 2010, de este Servicio.

Que, conforme al procedimiento concursal, y con el mérito de la nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, se fijó la nómina de proyectos declarados inadmisibles por Resolución Exenta N° 3.608, de fecha 10 de agosto de 2010, ordenándose su publicación en la página web [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl), junto con los respectivos fundamentos de la inadmisibilidad, los cuales además se encuentran disponibles en la respectiva Ficha Única de Evaluación (FUE) JURIDICO



Que, una vez publicados los proyectos inadmisibles, se recibieron cartas de impugnación a dicha declaración de los postulantes de los Proyectos Folios Nos 15158-0 y 15144-0, debiendo rechazarse ambas, ya que no existió el error administrativo alegado por sus postulantes, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría Ejecutiva del respectivo Fondo, en su informe de fecha 23 de agosto de 2010.

Que, acorde con lo dispuesto en el párrafo 3.1 de las bases del concurso referido, corresponde resolver las impugnaciones presentadas en tiempo y forma, dictando el correspondiente acto administrativo.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional; en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.758, de 09 de junio de 2010, que aprueba bases de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, Convocatoria Segundo Semestre 2010; y en la Resolución Exenta N° 3.608, de 10 de agosto de 2010, que fijó nómina de proyectos inadmisibles en el concurso público antes señalado, dicto la siguiente:

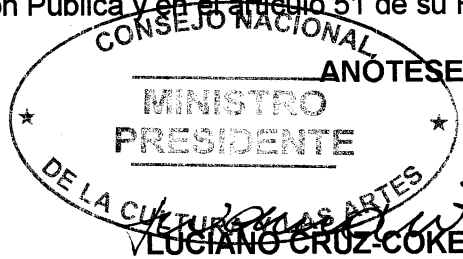
#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Recházanse las solicitudes de impugnación de inadmisibilidad presentadas por los postulantes de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, Convocatoria Segundo Semestre 2010, por no existir los errores administrativos, alegados por sus postulantes, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría Ejecutiva, en su informe de fecha 23 de agosto de 2010:

FOLIO	POSTULANTE	TÍTULO
15144-0	Fernando Naser Rivera	Perfeccionamiento en trompeta con el maestro Eric Aubier
15158-0	José Roberto Flores	Acústica UACH-I Jornadas de Audio profesional

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los postulantes cuyas impugnaciones son rechazadas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.280, Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°04/781

**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA